

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: Oscar Plataedo  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 16 SEP 2015  
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-122/2015  
LICITACIÓN PÚBLICA G-009/2015

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Propietario de la Junta Directiva de **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D P G, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-1037.AGO.**, asentado en el acta número **3635** de fecha **17 DE AGOSTO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron veintiséis (26) códigos de la Licitación Pública número **G-009/2015**, denominada "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OFICINA (TONER, TINTAS Y CINTAS) PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-122/2015**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el suministro de insumos para equipos de impresión de oficina (toner, tintas y cintas) para cubrir las necesidades de tales insumos y abastecer los almacenes del Instituto para que los productos sean despachados a las dependencias hospitalarias y administrativas del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0545.MAY.**, contenido en el Acta **3621** de fecha **12 DE MAYO DE 2015**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: \_\_\_\_\_

f



23PROC/2019/057 Y 2019/057/001  
23PROC/2019/057/001/001

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	90502025	PELÍCULA PARA FAX MARCA BROTHER 501 UNIDAD DE MEDIDA, ROLLO	PELÍCULA PARA FAX MARCA BROTHER PC - 501	RDL	10	BROTHER	JAPON, MALASIA Y OTROS PAISES	10	\$ 28.00	\$ 288.00
2	90501002	TÓNER HP MODELO C7115A	TÓNER HP MODELO C7115A	C/U	13	HEWLETT PACKARD	JAPON, CHINA,USA Y OTROS PAISES	13	\$ 82.00	\$ 1,066.00
3	90501029	TÓNER PARA IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASER JET 1100.	TÓNER PARA IMPRESORA HEWLETT PACKARD HP LASER JET 1100	C/U	26	HEWLETT PACKARD	JAPON, CHINA,USA Y OTROS PAISES	26	\$ 83.09	\$ 2,160.34
4	90501041	TÓNER PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASER JET 1320/1300	TONER P/IMP.HEWLETT PACKARD LASER JET 1320	C/U	19	HEWLETT PACKARD	JAPON, CHINA,USA Y OTROS PAISES	19	\$ 79.88	\$ 1,517.72
5	90501043	TÓNER PARA IMPRESOR MARCA LEDMARK MODELO E-260DN	TÓNER P/IMPRESOR MARCA LEDMARK MODELO E-260DN	C/U	696	LEDMARK	MEXICO, CHINA Y OTROS PAISES	696	\$ 71.04	\$ 49,443.84
6	90501045	TONER PARA IMPRESOR LÁSER, MARCA SAMSUNG, MODELO ML-2165 CON UNIDAD DE MEDIDA CADA UNO.	TONER P/IMP.LÁSER,MARCA SAMSUNG,MODELO ML - 2165	C/U	12	SAMSUNG	MEXICO CHINA Y JAPON OTROS PAISES	12	\$ 71.18	\$ 854.16
7	90501050	TÓNER PARA IMPRESOR MARCA LEDMARK MODELO E-120	TÓNER PARA IMPRESOR MARCA LEDMARK MODELO E-120	C/U	671	LEDMARK	MEXICO, CHINA Y TAIWAN OTROS PAISES	671	\$ 53.11	\$ 36,978.81
8	90501051	TÓNER PARA IMPRESOR MARCA LEDMARK MODELO E-250DN	TÓNER P/IMPRESOR MARCA LEDMARK MODELO E-250DN	C/U	10	LEDMARK	MEXICO, CHINA Y OTROS PAISES	10	\$ 72.60	\$ 726.00
9	90501060	TÓNER PARA IMPRESOR MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASER JET P2055DN	TONER P/IMP. MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASER JET P2055DN	C/U	277	HEWLETT PACKARD	JAPON, CHINA,USA Y OTROS PAISES	277	\$ 78.92	\$ 20,809.84
10	90501061	TÓNER PARA IMPRESOR HP MODELO LASERJET PRO M1212	TÓNER PARA IMPRESOR HP MODELO LASERJET PRO M1212	C/U	17	HEWLETT PACKARD	JAPON, CHINA,USA Y OTROS PAISES	17	\$ 60.10	\$ 1,021.70
11	90501092	TONER IMPRESOR HP LASER JET PRO 400	TÓNER IMPRESOR HP LASERJET PRO 400	C/U	38	HEWLETT PACKARD	JAPON, CHINA,USA Y OTROS PAISES	38	\$ 84.75	\$ 3,219.74
12	90501101	TONER PARA IMPRESOR HP LASER JET PRO 400M425 CF280A	TONER P/IMPRESOR HP LASER JET PRO400 M425 CF280A	C/U	32	HEWLETT PACKARD	JAPON,CHINA, USA Y OTROS PAISES	32	\$ 84.75	\$ 2,711.86

13	90502007	CINTA IMPRESORA EPSON RIBBON CARTRIDGE S015086	CINTA IMPRESORA EPSON RIBBON CARTRIDGE S015086	C/U	86	EPSON	JAPON,CHINA, USA Y OTROS PAISES	86	\$ 22.25	\$ 1,913.50
14	90502009	CINTA IMPRESORA OKIDATA #333-393.	CINTA IMPRESORA OKIDATA #333-393	C/U	54	OKIDATA	JAPON,CHINA, USA Y OTROS PAISES	54	\$ 33.43	\$ 1,805.22
15	90502018	CINTA PARA IMPRESOR EPSON FX1180 MOD.981A	CINTA PARA IMPRESOR EPSON FX-1180	C/U	19	EPSON	JAPON, CHINA,USA Y OTROS PAISES	19	\$ 4.88	\$ 94.62
16	90502022	CINTA PARA IMPRESOR LX-800	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LX-800	C/U	163	EPSON	JAPON, CHINA,USA Y OTROS PAISES	163	\$ 3.76	\$ 612.88
17	90502029	CINTA PARA IMPRESOR MARCA EPSON MODELO FX-680	CINTA P/IMPRESOR MARCA EPSON MODELO FX-680	C/U	802	EPSON	JAPON,CHINA, USA Y OTROS PAISES	802	\$ 3.76	\$ 1,155.52
18	90502030	CINTA PARA IMPRESOR MARCA EPSON MODELO LX- 800	CINTA PARA IMPRESOR MARCA EPSON LX-800	C/U	1000	EPSON	JAPON,CHINA, USA Y OTROS PAISES	1000	\$ 3.76	\$ 3,760.00
19	90502058	CINTA PARA IMPRESORA EPSON 8755	CINTA PARA IMPRESORA EPSON 8755	C/U	38	EPSON	JAPON,CHINA, USA Y OTROS PAISES	38	\$ 4.98	\$ 189.24
20	90503012	CARTUCHO DE TINTA NEGRO HP LASER JET 1100	CARTUCHO DE IMPRESIÓN NEGRO HP LASERJET 1100	C/U	20	HEWLETT PACKARD	JAPON,CHINA, USA Y OTROS PAISES	20	\$ 83.09	\$ 1,661.80
21	90503041	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA EPSON MODELO TM- U200	CARTUCHO P/IMPRESOR MARCA EPSON MODELO TM-U200	C/U	267	EPSON	JAPON,CHINA, USA Y OTROS PAISES	267	\$ 1.30	\$ 347.10
22	90503057	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA XEROX MODELO PHASER 3110	CARTUCHO P/IMPRESOR MARCA XEROX MODELO PHASER 3110	C/U	34	XEROX	JAPON,CHINA, USA Y OTROS PAISES	34	\$ 83.77	\$ 2,848.38
23	90503090	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HEWLETT PACKARD MODELO OFFICE JET PRO 8500 COLOR NEGRO	CARTUCHO P/IMP. MARCA HEWLETT PACKARD MODELO OFFICEJET PRO 8500 COLOR NEGRO	C/U	19	HEWLETT PACKARD	MALASIA, IRLANDA, SINGAPORE, PUERTO RICO Y OTROS PAIS	19	\$ 25.14	\$ 477.66
24	90503091	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HEWLETT PACKARD MODELO OFFICE JET PRO 8500 COLOR MAGENTA	CARTUCHO P/IMP. MARCA HEWLETT PACKARD MODELO OFFICEJET PRO 8500 COLOR MAGENTA	C/U	12	HEWLETT PACKARD	MALASIA, IRLANDA, SINGAPORE, PUERTO RICO Y OTROS PAIS	12	\$ 18.63	\$ 223.56

25	90503092	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HEWLETT PACKARD MODELO OFFICE JET PRO 8500 COLOR CIAN	CARTUCHO P/IMP MARCA HEWLETT PACKARD MODELO OFFICEJET PRO 8500 COLOR CIAN	C/U	12	HEWLETT PACKARD	MALASIA, IRLANDA, SINGAPORE, PUERTO RICO Y OTROS PAIS	12	\$ 18.63	\$ 223.56
26	90503093	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HEWLETT PACKARD MODELO OFFICE JET PRO 8500 COLOR AMARILLO	CARTUCHO P/IMP MARCA HEWLETT PACKARD MODELO OFFICEJET PRO 8500 COLOR AMARILLO	C/U	12	HEWLETT PACKARD	MALASIA, IRLANDA, SINGAPORE, PUERTO RICO Y OTROS PAIS	12	\$ 18.63	\$ 223.56
<b>MONTO TOTAL</b>									<b>\$138,029.11</b>	
Incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma es decir, desde el día dos de septiembre de dos mil quince al dos de diciembre de dos mil dieciséis. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Jefe de la Sección de Almacén de Artículos Generales o el encargado de recepción: Almacén Central y los Jefes de Almacenes Regionales de la Zona Oriental y Occidental serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 BIs. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al titular dichos Incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar

**cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y la correspondiente base de Licitación. 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato.**

**I. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** a) Las entregas se harán de forma parcial de conformidad a lo programado en el Anexo No 2 de la base de la licitación pública en referencia y contados a partir del siguiente día de la firma del contrato; y las entregas subsecuentes deberán realizarse de conformidad a la calendarización establecida en dicho Anexo. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en las instalaciones de la Sección Almacenamiento de la Zona Oriental, (Almacén Región Oriental) ubicado en Final 9ª Av. Norte y 8ª Calle Poniente, Barrio La Merced, Usulután; Sección Almacenamiento de la Zona Occidental, (Almacén Región Occidental), ubicado en Final 10ª Avenida Sur, Col. El Palmar, Santa Ana, y Sección Almacén de Artículos Generales (Almacén Central), ubicado en Calle Antigua Cooperativa Algodonera, Boulevard del Ejército Nacional, Km 7 ¼, Soyapango, San Salvador. Según Distribución de Entregas de Producto. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. b) El horario para la recepción del producto será de 8:00 am a 12:00 md, salvo excepciones previa solicitud del ISSS. c) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto, en base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante, si la contratista propuso en su oferta otro tiempo para la primera entrega, debe realizar la notificación al área correspondiente de entrega con 15 días calendarios previa a la entrega calendarizada. El ISSS

f

se reserva el derecho de acepta o no aceptar dicha petición. d) Para efectos de entregas de productos que no son fraccionados, deberá considerarse la unidad completa. Aplicando el siguiente criterio: Ejemplo: 13 unidades igual al 100%. 3.25 es el 25% por lo que deberán entregar 4 unidades. Estas fracciones deben ser empacadas adecuadamente para evitar contaminación o daño al producto debidamente envifetada y empacado. e) Toda entrega mayor a 0.75 Mts<sup>3</sup>, deberá entregarse con su respectiva tarima en buen estado (no astilladas, no mojadas, no picadas, y con tablas completas), (la medida de la tarima deberá ser de 1.00 x 1.20 metros); la cual pasará a ser propiedad del ISSS. f) El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el contrato de mutuo acuerdo con la Contratista. g) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la Distribución de Entregas establecidas en el Anexo No 2 de la base de la licitación pública; no obstante el ISSS, dentro de la vigencia del contrato; podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS. h) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. i) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del contrato. j) Al momento de realizar la entrega de los productos, el proveedor deberá contar con las herramientas básicas necesarias para la entrega de los mismos. (Por ejemplo montacargas manual, cinta adhesiva, fleje, calculadoras entre otros). K) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente.

**II) CONDICIONES DE ENTREGA.** Al efectuar las entregas en cada almacén que se especifica en la base de la licitación pública relacionada, los productos deberán cumplir con especificaciones para los empaques, según se detalla en el apartado 4.5 del apartado II. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la base de la licitación en referencia. **III) RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION.** La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS, es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; b) Para emisión y firma de las Actas

de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.

**IV) INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** El Jefe de la Sección de Almacén de Artículos Generales o el encargado de recepción: Almacén Central y los Jefes de Almacenes Regionales de la Zona Oriental y Occidental u otro que el ISSS designe, serán los encargados de practicar o gestionar todas las inspecciones que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los productos, desde su ingreso hasta la fecha de expiración de su vida útil. Los costos de los análisis efectuados durante la ejecución del contrato serán reintegrados por la contratista. **SEXTA: VARIACIONES.** **A) VARIACIONES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. **B) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección Administrativa, la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor Incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

**I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.

**III) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

**III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: **1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado**

por. 2) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS; 3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por; y, 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del mismo. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del Contrato N° G-122/2015. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y

Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los Intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-1037.AGO., asentado en el acta número 3635 de fecha 17 DE AGOSTO DE 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron veintiséis (26) códigos de la Licitación Pública número G-009/2015, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OFICINA (TONER, TINTAS Y CINTAS) PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0545.MAY., contenido en el Acta 3621 de fecha 12 DE MAYO DE 2015, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) la garantía, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato

si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e l) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entregar de bienes diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en

mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) **CADUCIDAD DEL CONTRATO**. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**. I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS**. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS**. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. III) **PUBLICIDAD**. En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega de los bienes a el ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la

Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el subnumeral 8.12 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quince.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
ING. JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ  
CONTRATISTA

  
En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de septiembre del año dos mil quince. Ante Mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario de este domicilio y de Santa Tecla comparecen, el Doctor RICARDO CEA ROUANET, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento



Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el Ingeniero **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED]

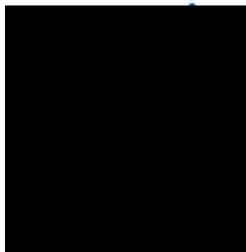
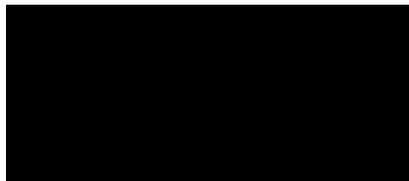
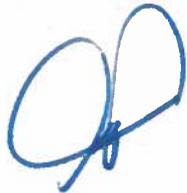
a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Propietario de la Junta Directiva de **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D P G, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y

**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL QUINCE- UN MIL TREINTA Y SIETE.AGO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha **DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron veintiséis códigos de la Licitación Pública número **G-CERO CERO NUEVE/DOS MIL QUINCE**, denominada "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE OFICINA (TONER, TINTAS Y CINTAS) PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde el día dos de septiembre de dos mil quince, al dos de diciembre de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE:** A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y

letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** de fecha once de junio de dos mil catorce; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que rigen a la sociedad **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D P G, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad

de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Henríquez López, por el compareciente Ingeniero Juan Ramón Molina Hernández, inscrita al número **DIECISIETE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por dos directores propietarios y dos suplentes, quienes durarán en sus funciones por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social, corresponde de forma conjunta o separada a los dos Director Propietarios de la Junta Directiva; y b) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la referida sociedad, consta la número cincuenta y tres, en la que según su punto único, se acordó elegir al compareciente Ingeniero **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ** como Presidente Propietario de la Junta Directiva de la referida sociedad, para el período de cinco años con vencimiento al día **once de abril de dos mil diecinueve**. Dicha credencial se encuentra inscrita al número **NOVENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

